

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 21 ABR 2017

MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 20/2017
LIBRE GESTION No. 17/2017
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No.17/2017
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
FONDOS GOES

197

NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cincuenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

y Tarjeta de Identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, con base en el Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; así mismo, con base el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda nombrarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**el contratante**"; y por otra parte la Señora **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS** conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, de sesenta y seis años de edad, contadora, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

y de mi Tarjeta, de Identificación

Tributaria Número

calidad de Administradora Única de la sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Numero de Tarjeta de Identificación Tributaria

: personería que acredito

con la documentación siguiente: **a)** Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día primero de enero del año mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO, del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de enero del año mil novecientos ochenta y cinco. **b)** Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación Pacto Social LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE para NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V., celebrada ante los oficios notariales de la Licenciada Blanca Mercedes López, a las once horas del día veintisiete del mes de agosto del año dos mil, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CERO CERO CERO CERO OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, el día seis de octubre del año dos mil en el Registro de Sociedades. **c)** Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación



Pacto Social por Aumento de Capital Social Mínimo, de la Sociedad NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V., celebrada ante los oficios notariales del Licenciado Cesar Augusto Merino, a las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el día doce de enero del año dos mil seis; d) Fotocopia Certificada por notario de la Constancia de Renovación de Matricula de Empresa con número dos cero cero dos cero cero cinco nueve siete nueve tres ocho dos nueve siete siete siete ocho, extendida el día tres de febrero del año dos mil dieciséis por el Registro de Comercio; e) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva el Libro de Actas de la Junta General Ordinaria de la sociedad consta el Acta número Veinte, punto número cinco, celebrada el diecisiete de abril del año dos mil diez, Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, ejercerán sus funciones por el periodo de siete años, inscrita al Número CIENTO VEINTE CUATRO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día dieseis de junio del año dos mil diez; quien en este instrumento me denominaré **“la contratista”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Número 17/2017, Resolución de Resultado Número 17/2017, denominado **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, AÑO 2017”**; el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a otorgar el **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, AÑO 2017”**; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

PROCESO	EMPRESA ADJUDICADA	REGLÓN	CÓDIGO	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
LIBRE GESTIÓN Nº. 17/2017	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	3	501-04100	CARNE MOLIDA ESPECIAL DE RES, EMPACADA AL VACIO. Marca: C&D, MONTECILLOS, NOVATERRA, NICABEEF, MACESA, SAN MARTIN. ORIGEN: CENTROAMERICANO VENCIMIENTO: HASTA 30 DÍAS DE CONGELACIÓN. CÓDIGO: 501-04100	LB	300	\$2.90	\$870.00

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 21 ABR 2017

196

CONTRATO No. 20/2017
LIBRE GESTION No. 17/2017
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No.17/2017
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
FONDOS GOES

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO, SAN BARTOLO"	TOTAL ADJUDICADO A EMPRESA	\$870.00
--	----------------------------	----------

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Compra de la adquisición del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2017"; **b)** Los términos de referencia de la Libre Gestión. **c)** La oferta del contratista presentado en el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha 23 de marzo de 2017. **d)** Resolución de Resultados No. 17/2017. **e)** La garantía de cumplimiento del contrato. **f)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 20/2017

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2017-3216-3-02-02-21-1-54101 FONDOS GOES**, cifrados que quedan automáticamente incorporadas al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar, aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta realizada según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario ya sean entregas parciales o totales. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario realizado en la cuenta corriente número **552-0029057 del Banco Agrícola**. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo la contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por



cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando conforme a lo que fuere aplicable en el presente suministro, tales como descripción del producto entregado, número de renglón, unidad de medida, cantidad, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, marca del producto, número de licitación y resolución, finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 870.00), IVA incluido**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. **IV) CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones requeridas por las Unidades Solicitantes. Y cualquier otra condición especial que sea necesaria para garantizar la calidad del Alimento, se podrá comprobar/verificar por parte del Administrador de Contrato, a fin de cumplir con la Normativa del MINSAL y que la calidad sea conforme a la ofrecida por la sociedad. **V) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** Las entregas serán en el área de Alimentación y Dietas, las recibirán una persona del Almacén, la Administradora del Contrato y el Inspector de Saneamiento Ambiental, previa revisión de facturas por el personal del Almacén, las cuales deberán contener un original, duplicado cliente y cinco copias todas legibles. En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el Hospital hará los pedidos correspondientes al contratista según las necesidades y se tendrá que cumplir con lo solicitado. De la manera siguiente: **CARNES Y EMBUTIDOS:** se recibirán los días **jueves cada 15 días, de 7:30 am a 11:00 am**, se revisara junto con el personal de almacén e inspector de saneamiento ambiental las siguientes características: fecha de vencimiento mínima de un mes, no de registro sanitario, sin alteraciones en el empaque, sellado al vacío vigente, que sean óptimos para el consumo humano y organolépticamente adecuados (olor, color, textura, tamaño y peso, en relación a la muestra presentada) **VI): FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** de valor total del contrato, de **CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 174.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de vigencia del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente desde la fecha de distribución del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 21 ABR 2017

finalización del ejercicio fiscal año 2017. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la **Licenciada Laura Peña de Hernández, Jefe de Alimentación y Dietas** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 078/2017, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **VIII) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **IX) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla.



sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue alimentos en inferior calidad a lo ofertado; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 21 ABR 2017

194

conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia **A PARTIR DE LA FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ambas fechas inclusive. **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, y la **contratista:** ubicada en Avenida Bernal Pasaje Recinos número Ciento Sesenta y Seis guión "B", Colonia Carmita, del Departamento de San Salvador, Teléfono: 2260-0814 y Fax 2261-0442. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los seis del mes de abril del año dos mil diecisiete.



DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA
CONTRATANTE



SRA. ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
CONTRATISTA



En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas del día seis de abril del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cincuenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien identifico

portador de su Documento Único de Identidad número _____ y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

; actuando en su calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, con base en el Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; así mismo, con base el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda nombrarme como

Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y por otra parte, la Señora **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS** conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, de sesenta y seis años de edad, contadora, del domicilio del Municipio de Santa Tecla del Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número _____, Número de Tarjeta de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Administradora Única de la sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria _____

personería que Doy Fé de ser Legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día primero de enero del año mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO, del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de enero del año mil novecientos ochenta y cinco. b) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación Pacto Social LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE para NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V., celebrada ante los oficios notariales de la Licenciada Blanca Mercedes López, a las once horas del día veintisiete del mes de agosto del año dos mil, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CERO CERO CERO CERO OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, el día seis de octubre del año dos mil en el Registro de Sociedades. c) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social por Aumento de Capital Social Mínimo, de la Sociedad NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V., celebrada ante los oficios notariales del Licenciado Cesar Augusto Merino, a las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el día doce de enero del año dos mil seis; d) Fotocopia Certificada por notario de la Constancia de Renovación de Matricula de Empresa con número dos cero cero dos cero cero cinco nueve siete nueve tres ocho dos

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 21 ABR 2017

nueve siete siete siete ocho, extendida el día cinco de febrero del año dos mil quince por el Registro de Comercio; e) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva el Libro de Actas de la Junta General Ordinaria de la sociedad consta el Acta número Veinte, punto número cinco, celebrada el diecisiete de abril del año dos mil diez, Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, ejercerán sus funciones por el periodo de siete años, inscrita al Número CIENTO VEINTE CUATRO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio del año dos mil diez; en los instrumentos legales se encuentra debidamente comprobada la existencia legal de la Sociedad, así como la personería con que actúa, y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2017"**, en el cual la contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y su vigencia **A PARTIR DE LA FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ambas fechas inclusive, y demás cláusulas contenidas en el mismo. En consecuencia yo la Notario **DOY FE.** Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA
CONTRATANTE



SRA. ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
CONTRATISTA

